

HOMENAJE A RODOLFO

Luis Raffaghelli

Publicado en el libro de homenaje, 2018

Ciertamente es un gesto y un honor que no olvidaré.

Agradezco a Rodolfo su inmensa generosidad, su convocatoria permanente a pensar y trabajar, que nos abrió las puertas del derecho nacional, regional y europeo del trabajo, para mirarlo desde el humanismo acendrado que él promovía.

Y nos supo guiar desde el Equipo Federal del Trabajo en obras colectivas sobre temas importantes: Empresas Transnacionales y Mundo del Trabajo; Cooperativas de Trabajo; Trabajo y Conflicto; Armonización de la legislación laboral del Mercosur; Derecho del Trabajo y conducta judicial y Bases Constitucionales para América Latina y el Caribe.

Disfruto compartiendo el despacho judicial de la Sala que el iluminó y en los momentos difíciles que todo juez tiene en soledad, recuerdo sus últimos consejos y me pregunto...*como saldría de ésta Rodolfo?*

Felicito a Juan Pablo por haber motorizado con gran fuerza espiritual y talento este gran homenaje a Rodolfo. (Lo estoy escuchando...*"che...cojudo libro hicieron eh" ...*).

Y sumo el saludo y reconocimiento a las autoras y autores que nos dejan trabajos plenos de pensamiento crítico, basados en el

humanismo ilimitado del maestro **y que serán un continuo de su producción jurídica.**

Es un momento de gran **emoción**, pero también de gran **alegría**, porque recordar al maestro significa tenerlo aquí, vivificarlo, y tomar su legado intelectual para hacerle frente a éste aciago tiempo, que pasan las clases trabajadoras, dicho académicamente...***ante un nuevo eclipse de la progresividad*** que requiere su urgente aplicación.

Y el homenaje es por tanto también un profundo acto de **esperanza**, de que esa siembra monumental, será cosechada y multiplicada para contribuir humildemente a transformar la realidad social subyacente.

El no aró en el mar, ni sembró en el viento.

Sus temas e ideas estructurales.

Rodolfo se valió de su intensa labor académica, social y judicial para alumbrar su *concepción sistémica del Derecho Social*, de raíz goldschmidtiana, con base en la realidad siempre presente, los valores y la conducta transformadora que el agregó, para analizar los problemas del trabajo humano.

Su tesis sobre ***“Depreciación monetaria y deudas laborales”*** de 1974 ostenta una extraordinaria actualidad, cuando el salario de los que viven con sus manos, pierde poder día tras día, frente al envilecimiento de la moneda, y con ello se agravia la dignidad de la persona humana.

Cuando vi a Rodolfo por primera vez, percibí que estaba frente a un ser humano excepcional: en ese momento cuestionaba con fuerza e inteligencia la derogación del art.301 de la LCT histórica, luego mutilada que ordenaba actualizar las deudas laborales. Sabía que ante ello la persona hiposuficiente quedaba a la intemperie. Esa Ley fundamental hoy cumple 42 años.

Fue uno de los primeros intelectuales argentino que vio con claridad la **des- estructuración** de la clase trabajadora, su **des-laboralización** y **des-salarización**, cuando escribió "**Atención al sector informal de la economía**" (1983) de extraordinaria importancia, ya que no solo lo advertía sino que proponía vías de acción, con una intervención importante del Estado a través del Ministerio de Trabajo, con cita del Convenio 150 de la OIT.

A 35 años, esas ideas han germinado con fuerza: el crecimiento de la organización de los trabajadores de la economía popular, incorporados a la CGT como él quería, lo demuestra.

·Y qué no decir de la dramática actualidad de su aporte sobre la **estabilidad laboral**, derivado del **derecho al trabajo** expresado en bellas frases...*el sentido **objetivo** del trabajo (cantidad) ha de compensarse con remuneración y participación en las utilidades (cantidad) (r) y que el sentido **subjetivo** (cualidad) debe balancearse con estabilidad en el empleo (e) y participación en las decisiones*, para lo cual abrevando de su admirado Justo López le permitió proponer la reforma del art.245 de la LCT y reclamar la ratificación del Convenio 158 de la OIT, injustificadamente demorado por Argentina.

Fue un adelantado en materia de **Derechos humanos y de aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos al Derecho Social**, reconocido unánimemente por la mayoría de la doctrina

nacional y latinoamericana, desde su primigenio “Derecho Laboral” (1979).

Esa prédica influyó sin duda en la incorporación de las Declaraciones, Pactos y Convenios Internacionales a la Constitución Nacional.

Sus sentencias: no puedo omitir unas palabras sobre tan *señera labor*.

Recién salíamos del terrorismo de estado: el genocidio de una generación, la muerte de nuestros chicos en la aventura bélica de Malvinas y era difícil plasmar en una sentencia judicial una respuesta justa, a cuestiones como esas.

Y Capón lo hizo, con valentía e inteligencia, en “**Conti c/ FORD**” acompañado por Juan C. Fernández Madrid (10.2.87), desalojó la excepción de una prescripción, más inmoral que su propia naturaleza, ante el secuestro del delegado del propio lugar de trabajo, donde se estacionaban comandos de la represión ilegal y refiriéndose a la buena fe, estampó ésta memorable frase:

“no se me escapa que dejar de utilizar ésta variable de equidad significaría remachar el último clavo del calvario de Conti”...

·Recuerdo otro fallo vinculado con la pérdida de derechos laborales por rebaja salarial, que Capón resolvió basado en el principio de irrenunciabilidad en “**Bariain c/ Mercedes Benz**” (1985) afirmando que...“*numerosos silencios y evasivas no sean consentimiento tácito sino auténticas renunciaciones, integrando un deterioro ecológico interno*”...y apeló a otro principio, el de *deajenidad* al señalar que ...“*los riesgos del mercado integran los propios de la empresa y deben ser soportados, en principio por el empleador*” ante la alegada crisis de la demandada.

También dejó su impronta en cuestiones colectivas del trabajo, con un pronunciamiento sobre el **modelo sindical** nacional, que Capón respetaba, sin abdicar de su defensa irrestricta de la libertad y democracia sindical, demostrando entender esa experiencia histórica.

En "**Asoc.del Personal Superior del Congreso de la Nación c/ MTN s/ Ley de Asoc.Sindicales**" acompañado nuevamente por Fernández Madrid, señaló que el sindicato actor goza de la personería gremial de la actividad y la peticionaria que adopta la forma de **sindicato de oficio, profesión o categoría**, solo podrá acceder a la personería "*si existieren intereses sindicales diferenciados como para justificar una representación específica...*" concluyendo que "*no existe causa alguna para que la segunda entidad logre la personería gremial como si fuese un sector separado del resto*", aplicando el art.30 de la Ley Sindical.

Me queda retumbando esa coincidencia esencial que Rodolfo lograra con Don Helios Sarthou en sus diálogos allende el Plata: el "*antropocentrismo*" permanente y el "*mientras tanto*" del Derecho del Trabajo, al que el querido maestro oriental sumó la *teoría pura* del mismo.

En tiempos que se habla del futuro del trabajo en forma impersonal, no del futuro del trabajo que necesitan las personas, en que los dictados del G20 nos deja siglas como VICA, RUPT que definen un mundo volátil, incierto, complejo y ambiguo – no para los poderosos sino para los carentes de derechos sociales - diría...***necesitamos el búho despierto, cavilante y activo que Capón encarnaba, buscando la transformación alternativa desde los derechos humanos.***

Termino con la frase elegida por Pablo Neruda al recibir el Premio Nobel. citado por Juan Pablo en su discurso de homenaje a Rodolfo en Salta, Argentina el 27 octubre 2017:

... "solo con ardiente paciencia conquistaremos la espléndida ciudad que dará luz, justicia y dignidad a todos los hombres. Así la poesía no habrá cantado en vano"...

Arthur **Rimbaud**